

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11033 ORDEN de 3 mayo de 1996 por la que se corrigen errores de la de 15 de marzo de 1996 por la que se nombran funcionarios en prácticas de la Escala-5405, Titulados Superiores Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Advertido error en el anexo de la Orden de 15 de marzo de 1996, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 26 de abril, por la que se nombran funcionarios en prácticas de la Escala de Titulados Superiores Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 14995. Especialidad «Sistemas de Cálculo Científico», donde dice: «Sánchez Martínez, Francisco José», debe de decir: «Sánchez Martínez, Francisco Javier».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de mayo de 1996.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, José María Mato de la Paz.

11034 RESOLUCION de 29 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se procede a realizar la convocatoria de Profesores y Profesoras de Educación Secundaria para el desarrollo de las prácticas de los alumnos del Curso de Cualificación Pedagógica conducente a la obtención del título profesional de Especialización Didáctica durante el curso 1996-1997.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) establece que para impartir las enseñanzas de la educación secundaria obligatoria, del bachillerato y de la formación profesional específica, así como para el ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y en el cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional es preciso estar en posesión del título profesional de Especialización Didáctica, que se obtiene mediante la realización de un curso de cualificación pedagógica.

El Real Decreto 1692/1995, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de noviembre, corrección de errores en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de diciembre), regula dicho título profesional de Especialización Didáctica y establece, entre otros aspectos, cuáles han de ser las características del Curso de Cualificación Pedagógica conducentes a su obtención.

Señala también que el curso debe proporcionar al futuro profesorado de educación secundaria y de formación profesional específica la formación psicopedagógica y didáctica inicial necesarias, que ha de prestar especial atención a la integración entre la formación teórica y la formación práctica y que por ello es fundamental su vinculación a los Institutos de Educación Secundaria y al aprovechamiento de los conocimientos y la experiencia de los Profesores y Profesoras en activo con niveles contrastados de calidad en el ejercicio de la función docente.

Establece que los planes de estudios del Curso de Cualificación Pedagógica contarán, junto a un bloque de enseñanzas teórico-prácticas, con otro de enseñanzas de práctica profesional docente o «practicum» destinado a la práctica de la docencia tutelada en Centros de Educación Secundaria y a la participación en los órganos de coordinación docente de dichos centros. Los planes de estudio garantizarán la adecuada coordinación entre el «practicum» y las materias teórico-prácticas del curso.

Igualmente establece que la Administración Educativa adoptará las medidas oportunas para garantizar el desarrollo de las prácticas docentes tuteladas en condiciones adecuadas para el proceso formativo de los alumnos y arbitrará el procedimiento para seleccionar a este fin a los Profesores y Profesoras de los centros con un nivel contrastado de calidad en el ejercicio de la función docente.

Por su parte, la Orden de 26 de abril de 1996, por la que se regula el plan de estudios y la impartición del Curso de Cualificación Pedagógica, define las características del «practicum» y la función que con carácter general les corresponde a los Profesores Tutores de las prácticas. Asimismo, establece que dichos Tutores serán seleccionados a través de convocatorias específicas realizadas por la Secretaría de Estado de Educación y que en dichas convocatorias se establecerán los requisitos de participación así como las condiciones en que se realizará la formación de los tutores seleccionados.

Por todo ello, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero. Convocatoria.—Realizar una convocatoria para seleccionar los Profesores y Profesoras de Educación Secundaria que se encargarán de la tutela de las prácticas de los estudiantes del Curso de Cualificación Pedagógica durante el curso 1996-1997. Esta convocatoria se ajustará a las bases establecidas en la presente Resolución.

Segundo. Solicitudes.—Podrán solicitar ser Profesores de prácticas los Profesores de Educación Secundaria que ejerzan en centros públicos situados en las provincias del ámbito territorial de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia que se especifica en el anexo I y que reúnan las condiciones establecidas en el punto tercero de esta Resolución.

El número de Profesores Tutores que se seleccionarán para cada uno de los cursos está establecido en función de la previsión sobre el número máximo de asistentes al mismo. En el supuesto de que, una vez realizada la matrícula de los alumnos del curso, el número de Profesores Tutores necesario fuera menor al número de seleccionados, sólo tendrán la consideración de Profesores Tutores aquéllos que fueran necesarios, manteniéndose siempre la proporción entre Tutor y alumno establecida en el punto noveno, segundo párrafo, de esta Resolución. En dicho supuesto se seleccionarán los Tutores por orden de puntuación.

Del mismo modo, si alguno de los Cursos de Cualificación Pedagógica previstos para su desarrollo en el año académico 1996-1997 no llegara a realizarse, la selección de Profesores Tutores quedaría, en consecuencia, sin efecto.

Tercero. Condiciones de participación.—Los Profesores solicitantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, las siguientes condiciones:

1. Pertenecer al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
2. Encontrarse en situación de servicio activo.
3. Haber ejercido la docencia en la educación secundaria al menos durante cuatro años académicos, incluyendo en dicho cómputo el curso 1995-1996.
4. Poseer la titulación académica e impartir las áreas o materias adecuadas a la especialidad del correspondiente curso de cualificación pedagógica.

Cuarto. Documentación.—Los Profesores aspirantes presentarán la solicitud en la Dirección Provincial a la que pertenezcan, a través del Registro General de dicha Dirección Provincial o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente.

En caso de optar por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea sellada y fechada por el funcionario de Correos antes de que se proceda a la certificación.

La solicitud se acompañará de los siguientes documentos:

- a) Documento que acredite la puesta en conocimiento del departamento correspondiente de la decisión de concurrir a esta convocatoria.
- b) Documento acreditativo del conocimiento y autorización por parte de la Dirección del centro de dicha participación.
- c) Hoja de servicios certificada y cerrada a 14 de septiembre de 1996.
- d) Documentación acreditativa de los méritos que se aducen.

Quinto. Plazo de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de veinticinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».